



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Resolución de Alcaldía

N° 1237 -2010-A/MPP

San Miguel de Piura, 10 de Noviembre de 2010.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia idéntica del original que he tenido
a la vista y con el cual he convalidado

11 NOV 2010

Yrma Sobrino Barrientos
R.A N° 762 - 2008 - A/MPP
FEDATARIO INTERNO

Visto, el expediente N° 038694 de fecha 30 de setiembre de 2010, presentado por los señores Gaspar Augusto Calle Mendoza y Luz María Gutiérrez Solano; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, los señores Gaspar Augusto Calle Mendoza y Luz María Gutiérrez Solano, solicitan la devolución de los aportes recíprocos efectuados por el terreno ubicado en el Programa de Expansión Urbana de "Coscomba" (Ex Polvorines);

Que, a través del Informe N° 300-2010-OT/MPP de fecha 07 de octubre de 2010, la Oficina de Tesorería certifica que los pagos efectuados por los solicitantes, ascienden a la suma de S/. 200.00 (Doscientos y 00/100 nuevos soles), según se detalla a continuación:

ITEMS	RECIBO	FECHA	IMPORTE	CONVENIO
01	2005633	26.02.02	25.00	4404
02	2008151	26.03.02	25.00	4404
03	2010299	02.05.02	26.40	4404
04	2012064	31.05.02	25.10	4404
05	2023270	13.12.02	23.50	4404
06	2036434	03.07.08	25.00	4404
07	2036435	03.07.08	25.00	4404
08	2036436	03.07.08	25.00	4404
			200.00	

Que, mediante Informe N° 1553-2010-GAJ/MPP de fecha 15 de octubre de 2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que la solicitud formulada por los señores Gaspar Augusto Calle Mendoza y Luz María Gutiérrez Solano, ha sido presentada con posterioridad a la expedición de la Resolución de Alcaldía N° 1093-2002-A/MPP, resultando de aplicación lo dispuesto en su Artículo Segundo, el cual refiere que dicha norma es válida para los casos que se sigan presentando. Asimismo, indica que el Artículo Primero de la Resolución en mención exige que para proceder a la devolución de los aportes, los solicitantes previamente tienen que RENUNCIAR al Programa de Expansión Urbana de "Coscomba", requisito que los peticionantes sí han cumplido con señalar en su solicitud. En consecuencia, es opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica declarar PROCEDENTE lo solicitado;

Que, en mérito a lo expuesto, estando al Informe N° 439-2010-GA/MPP de fecha 19 de octubre de 2010, al proveído de Gerencia Municipal de fecha 22 de octubre de 2010 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la solicitud presentada por los señores Gaspar Augusto Calle Mendoza y Luz María Gutiérrez Solano, sobre devolución de aportes realizados al Programa de Expansión Urbana de "Coscomba" (Ex Polvorines), por el importe de S/. 200.00 (Doscientos y 00/100 nuevos soles), conforme lo establece el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 1093-2002-Á/MPP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Gerencia de Administración, en coordinación con las Unidades Orgánicas que correspondan, efectúen la devolución de la suma de S/. 200.00 (Doscientos y 00/100 nuevos soles) a los señores Gaspar Augusto Calle Mendoza y Luz María Gutiérrez Solano, por los aportes realizados al Programa de Expansión Urbana de "Coscomba" (Ex Polvorines).

ARTÍCULO TERCERO - Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Asentamientos Humanos, Oficina de Tesorería, Unidad de Fondos; y, a los señores Gaspar Augusto Calle Mendoza y Luz María Gutiérrez Solano, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Yrina Sobrino Barrientos
Yrina Sobrino Barrientos
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia fiel del original que he tenido a mi disposición y con el cual he contrastado

11 NOV 2010

Yrina Sobrino Barrientos
R.A N° 762 - 2008 - Á/MMP
FEDATARIO INTERNO

